



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLVI

Miércoles, 4 de julio de 1979

Núm. 150

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 5.477

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 1979.

#### Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Dictamen proponiendo la selección de las familias que han acreditado su estado de necesidad para ocupar las dieciocho viviendas, propiedad de la Corporación provincial, en Valdefierro.

—Dictamen proponiendo la aprobación de anteproyecto de presupuesto extraordinario para la realización de diversas inversiones en la provincia.

—Dictamen proponiendo el reconocimiento de créditos concernientes a diversas atenciones y que deberán ser consignados en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1979. Asimismo, aprobar la anexa habilitación de créditos correspondientes a partidas del presupuesto como créditos reconocidos, por un importe total de pesetas 807.170.

—Dictamen proponiendo adjudicar a «Manuel Tricas Comps», S. A., las obras de reparación de la cúpula de la iglesia del antiguo Hogar Pignatelli.

#### Comisión de Cooperación municipal

Dictamen proponiendo la elaboración y redacción del Plan de obras y servicios de 1979, aprobando las bases para su convocatoria.

#### Comisión de Régimen Interior

Dictamen proponiendo ejecución de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en recurso presentado por un funcionario,

Diligencia. — La pongo yo, el Secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno corporativo el día 15 del actual mes de junio fueron aprobados los seis dictámenes que figuran en el precedente orden del día.

Zaragoza, 18 de junio de 1979. — El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 5.167

Extracto de los decretos, dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de abril de 1979, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

Día 2

#### Comisión de Hacienda y Patrimonio

Aprobar relación de facturas por un importe total de 52.000 pesetas.

—Idem ídem por importe total de 905.755 pesetas.

—Idem ídem por importe de pesetas 638.

—Idem ídem por importe de pesetas 1.573.290.

—Idem ídem por importe de pesetas 4.450.000.

—Idem ídem por importe de pesetas 560.539.

Día 3

#### Comisión de Asistencia Social

Acceder a lo solicitado por el Superior de la Congregación de Teatinos y conceder gratuitamente la asistencia médico-farmacéutica a los religiosos de dicha Comunidad.

Día 4

#### Comisión de Hacienda y Patrimonio

Aprobar liquidación de anuncios del «Boletín Oficial» de la provincia, importando 69.016 pesetas.

#### Comisión de Asistencia Social

Ratificar la salida definitiva del Instituto Provincial Materno-Infantil de la niña Pilar Jiménez Torres.

—Aprobar nómina de estancias presentada por el Instituto Psiquiátrico Femenino de San Baudilio, en el mes de febrero.

—Idem ídem del Instituto «Pedro Mata», del mes de febrero.

—Idem ídem del Sanatorio Psiquiátrico «Villablanca», mes de febrero.

—Idem ídem de la Colonia Agrícola «San Juan de Dios», mes de febrero.

—Acceder a lo solicitado por el Delegado provincial de la Organización Nacional de Ciegos, autorizando el ingreso de Jesús Calatayud en dicho organismo.

—Acceder a lo solicitado por don José-Luis Millán, concediéndole la cantidad establecida por parto triple de su esposa.

—Aprobar nómina de estancias presentada por el Hospital Clínico Universitario de Zaragoza.

—Idem ídem por el Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid, en el mes de febrero.

—Idem ídem por el Colegio «San Antonio», en el mes de marzo.

—Idem ídem por el Instituto Médico-Pedagógico «El Pinar», mes de febrero.

—Idem ídem por el Centro «Nuestra Señora de las Nieves», mes de febrero.

—Idem ídem por el Hospital «Royo Villanova», mes de febrero.

—Idem ídem por el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar» (segundo semestre de 1978).

Día 5

#### Comisión de Hacienda y Patrimonio

Aprobar adjunta liquidación de la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un importe total de 53.465 pesetas.

**Día 6****Presidencia**

Consignar gasto para construcción de tabique anexo a las dependencias que ocupa el salón social de la tercera edad de Calatayud.

**Comisión de Hacienda y Patrimonio**

Aprobar relación de facturas por importe de 3.379.701 pesetas.

—Idem ídem por importe de pesetas 10.000.

—Idem ídem por importe de pesetas 8.317.440.

—Idem ídem por importe de pesetas 150.000.

**Día 9****Comisión de Obras Públicas**

Informar favorablemente de la solicitud de obras suscrita por don Enrique Liarte Vázquez, vecino de Used.

—Autorizar a don Raimundo Traín, vecino de Biota, para realizar obras en el camino vecinal 626.

—Idem a «Eléctricas Reunidas» la instalación de postes en el camino vecinal 816.

—Idem a don Luis Bermejo Fernández instalación de planta de hormigonado en el camino vecinal 604.

—Autorizar a don José y don Pascual Gállego Melendo la realización de obras en el camino vecinal 817.

—Idem a don José Chúeca la realización de obras en el camino vecinal 620.

—Idem a don José-María Guillén la realización de obras en el camino vecinal 658.

—Informar favorablemente de la solicitud de obras suscrita por Antonio Bonel, en el camino vecinal 620.

—Idem ídem a don Antonio Barra Gómez, en el camino vecinal 862.

—Idem ídem a don Francisco Campos Garica, en el camino vecinal 603.

—Idem ídem a don Antonio Martín, en el camino vecinal 209.

—Idem ídem a don Jesús Marco Bielsa, en el camino vecinal 645.

—Idem ídem a don Luis Barraquer, en el camino vecinal 408.

—Idem ídem a don Félix Embid, en el camino vecinal 706.

**Comisión de Cooperación y Planes de Obras y Servicios**

Abonar a «Ginés Navarro», S. A., la cantidad de 1.808.612 pesetas por obras realizadas en Gallur.

—Idem a «Anthos» la cantidad de 2.182.641 pesetas por obras realizadas en Pina de Ebro.

—Idem al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico la cantidad de 74.262 pesetas por proyecto técnico de alumbrado eléctrico.

—Idem al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro la cantidad de 34.603 pesetas por redacción de un proyecto de presupuesto modificado.

—Idem ídem la cantidad de 2.587 pesetas.

—Idem al Ayuntamiento de Puendeluna la cantidad de 11.581 pesetas por proyecto de pavimentación de calles.

—Aprobar certificación número 9 de obras de abastecimiento, distribución y saneamiento en Ariza.

—Idem ídem número 11 de obras de colector y estación depuradora en Cañena.

—Abonar al Ayuntamiento de Sestrica la cantidad de 2.298.447 pesetas, a cuenta de la subvención concedida.

—Idem al Ayuntamiento de Borja la cantidad de 169.560 pesetas, a cuenta de la subvención concedida.

—Idem al Ayuntamiento de El Frasno la cantidad de 677.214 pesetas, a cuenta de la subvención concedida.

—Idem al Ayuntamiento de La Muela la cantidad de 1.247.350 pesetas, a cuenta de la subvención concedida.

—Idem al Ayuntamiento de Grisen la cantidad de 562.250 pesetas, a cuenta de la subvención concedida.

—Idem a la Entidad Local Menor de Ontinar del Salz la cantidad de pesetas 759.189, a cuenta de la subvención concedida.

**Día 10****Comisión de Hacienda y Patrimonio**

Abonar a don José Bolsas Velázquez el importe de los materiales empleados para adecentar la vivienda que ocupa, a razón de su cargo.

—Proceder a los trabajos necesarios de reparación en el piso décimo derecha de la casa 28-A del paseo María Agustín.

—Abonar a don Mariano Ansón Cortés la cantidad correspondiente a las obras realizadas por decreto de la Presidencia 23 de 1979.

—Poner en conocimiento de la Presidencia las inscripciones registrales de las fincas 1.124 y 1.297.

—Abonar a la compañía de seguros «La Vasco-Navarra» la cantidad de 13.626 pesetas.

—Idem a la compañía de seguros «Unión y el Fénix Español» la cantidad de 329.994 pesetas.

—Idem a la compañía de seguros «Fénix Peninsular» la cantidad de pesetas 445.881.

—Idem a la compañía de seguros «A. G. F.» la cantidad de 132.827 pesetas.

—Idem a don Ramón Torrente la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de honorarios.

—Tomar en consideración la adquisición de un aparato de anestesia, «Compact 2», para la plaza de toros de Zaragoza.

—Autorizar a la Jefe de la Subunidad de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias para la entrega a esta Excm. Diputación de la corona de la Virgen del monasterio de Veruela.

—Acordar la inscripción, en el inventario de bienes, derechos y acciones de la Corporación, de un compactador de neumáticos, autopropulsado, de 15 toneladas.

—Idem ídem de vehículos y materiales destinados al Servicio Geológico.

—Quedar enterada la Presidencia de la baja en la tasa de recogida de basuras de varios inmuebles en estado de ruina.

—Aprobar pliego de cargo núm. 83, en concepto de alquileres de viviendas del mes de diciembre de 1978.

—Idem ídem núm. 84, correspondiente a alquiler de viviendas de la herencia de Luis González.

—Idem ídem núm. 285, en concepto de alquileres de viviendas y locales comerciales del paseo María Agustín.

—Idem certificación número 13 de obras de construcción de jardín de infancia en la Ciudad Escolar «Pignatelli».

—Idem ídem por certificaciones de obras de construcción de jardín de infancia en la CEP.

—Acordar el abono de cuatro facturas con cargo a la partida de comarcalización.

**Comisión de Asistencia Social**

Conceder una subvención a doña Agueda Valero de 8.000 pesetas mensuales.

—Idem ídem de 5.500 pesetas a don Bernardino España Perea.

**Comisión de Agricultura y Repoblación Forestal**

Darse por enterada la Presidencia de la Corporación de la venta de noventa corderos a don Emilio Fernández Talavera.

**Comisión de Urbanismo, Deportes, Turismo, Sanidad y Vivienda**

Acceder a lo solicitado por el Presidente de la Federación Provincial de Columbicultura, concediéndole un trofeo.

—Idem ídem por el Director de la Feria Oficial de Muestras, concediéndole un trofeo con escudo de la provincia.

—Conceder una subvención de pesetas 30.000 al Club Ciclista Aragonés.

**Comisión de Personal y Seguridad Social**

Acordar el abono a don Maximino Arguedas de la cantidad correspondiente a veinte horas extraordinarias realizadas en el mes de marzo.

—Resolver el contrato de trabajo de doña Rosario Pina Gracia por contraer nupcias.

—Aprobar nota de gastos presentada por don José y don Joaquín Aparicio Pardenilla, por viajes realizados en el mes de febrero.

—Abonar a los Maestros encargados del Parque Móvil provincial las cantidades que les corresponden percibir por días festivos no disfrutados en el mes de febrero.

—Reconocer a doña Emilia Gavín una gratificación mensual, incluida en las pagas extraordinarias, de 2.000 pesetas.

—Acordar el abono a don José Bolsas Velázquez de la cantidad correspondiente a la realización de ciento ocho horas extraordinarias.

—Idem ídem a don Juan Sanz y don Domingo Lafoz por la realización de horas extraordinarias.

—Abonar a doña Pilar Herbera la cantidad correspondiente a veinte horas extraordinarias realizadas en el mes de enero.

—Acordar el abono a don Juan-Enrique Gracia de la cantidad correspondiente a la realización de setenta y seis horas extraordinarias.

—Idem concesión de indemnización al beneficiario don Enrique Pardos Pardos.

—Idem ídem a don José Durán Martín.

—Idem ídem a don José-Luis Moliner Lavilla.



—Idem ídem a don Vicente Ariño Huerta.

—Idem ídem a don Mariano Bonel Navarro.

—Idem ídem a don Javier Villamayor Calvo.

—Idem ídem a don Vicente Montoro Sabater.

—Idem ídem a don José Bernal Cameo.

—Idem ídem a don Antonio Lasa Buj.

—Idem ídem por realización de horas extraordinarias de los trabajadores que se citan.

—Idem ídem en el mes de marzo.

—Idem ídem a los trabajadores del Servicio Geológico provincial.

—Aprobar relación de gastos originados por el personal de la Banda provincial de Música, en cumplimiento de su misión, el día 10 de marzo.

#### Día 11

#### Comisión de Hacienda y Patrimonio

Aprobar liquidación de anuncios del «Boletín Oficial» de la provincia, por importe de 57.067 pesetas.

—Idem ídem por 73.940 pesetas.

—Idem ídem por 78.083 pesetas.

#### Día 20

#### Comisión de Hacienda y Patrimonio

Aprobar facturas por importe total de 243.399 pesetas.

—Idem liquidación de anuncios del «Boletín Oficial» de la provincia, por importe de 32.700 pesetas.

#### Presidencia

Abonar al Centro Regional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia la cantidad de 1.000.000 de pesetas, a cuenta del 50 por 100 de los gastos de sostenimiento.

#### Día 24

#### Presidencia

Requerir a los ocupantes de los bloques existentes en la CEP, invitándoles a que dejen libres y expedidos dichos locales o viviendas.

#### Comisión de Hacienda y Patrimonio

Realizar la apertura de una cuenta restringida en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (agencia 25).

Zaragoza, 12 de junio de 1979. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 5.166

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1979.

Acta anterior. — Fue leída el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 1979.

Asuntos de despacho oficial y de la Presidencia. — La Corporación quedó enterada de los decretos dictados por la Presidencia durante el mes de abril último.

Fijación de fecha para la próxima sesión ordinaria. — A propuesta de la Pre-

sidencia se acordó fijar el día 29 de junio para celebrar la próxima sesión ordinaria.

Dictámenes de las comisiones:

#### Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Dictamen dando a conocer a la Corporación las existencias de metálico y valores de la misma, al igual que el inventario y restos de documentos de la cuenta del patrimonio.

—Dictamen proponiendo la convocatoria del concurso reglamentario para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de la capital.

—Dictamen proponiendo adjudicar el proyecto de galerías en el pabellón de hombres del Hogar «Doz», de Tarazona.

—Dictamen proponiendo adjudicar el proyecto de reforma de aseos en planta tercera del Hogar «Doz», de Tarazona.

—Dictamen proponiendo adjudicar los trabajos de pintura de escaleras en las viviendas del paseo de María Agustín, propiedad de la Diputación.

—Dictamen proponiendo adjudicar el suministro de una ambulancia con destino al Ayuntamiento de Belchite.

—Dictamen proponiendo adjudicar el servicio de desinfección, desinsectación y desratización de las dependencias del Palacio provincial.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía del suministro de una manguera con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía del suministro de dos autobombas con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía de la colocación de bordillos en el antiguo Hogar Pignatelli.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía de las obras de reparación de techos de la biblioteca del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Dictamen proponiendo devolver las fianzas correspondientes a las fases primera, segunda y tercera de las obras de consolidación y restauración de la Residencia Juvenil de Calatayud, para Centro Asociado de la «Uned».

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía del suministro de cuatro camiones con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía de las obras de reparación de cubiertas del lavadero del Hogar «Doz», de Tarazona.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía del suministro de un camión con grúa al Servicio Geológico.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía de las obras de mantenimiento de la plaza de toros.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía de los trabajos de reforma y ampliación de calefacción en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía de los trabajos de acondicionamiento de locales para publicaciones de la Institución «Fernando el Católico».

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía de los trabajos de reparación del camino 407.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía de los trabajos de impermeabilización de cubiertas en el Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de un aparato «Flygt», suministrado al Servicio Geológico.

—Dictamen proponiendo elevar la cuantía diaria de manutención por plaza en la Ciudad Escolar «Pignatelli».

—Expediente sobre ampliación de capital de «Textil Tarazona», S. A.

#### Comisión de Cooperación municipal

Dictamen proponiendo abonar el importe de la certificación número 1 al contratista encargado de las obras de abastecimiento de agua potable y colector en Torres de Berrellén y La Joyosa.

—Dictamen proponiendo aprobar la certificación de obras número 1 correspondiente a las de vía provincial Novillas-Alagón-Tudela.

—Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba el importe de la liquidación final de subvención con que figura en el Plan de Obras y Servicios de 1978.

—Dictamen proponiendo aprobar acta de precios contradictorios referente a obras de distribución de aguas y saneamiento en Villanueva de Huerva (Plan 1976-77).

—Dictamen proponiendo aprobar acta de precios contradictorios referente a obras de pavimentación de calles en Quinto de Ebro (Plan 1976-77).

—Dictamen proponiendo rectificar error material padecido en la aprobación de la certificación-liquidación de obras de distribución y saneamiento en La Muela (Plan 1971-72).

—Dictamen proponiendo acceder a devolución de fianza solicitada por el contratista de las obras de distribución de agua y saneamiento en Encinacorba.

—Dictamen proponiendo ratificar el contenido del acta de recepción provisional de las obras de pavimentación de calles en Tarazona (Plan adicional de Obras y Servicios de 1976-77).

—Dictamen proponiendo autorizar al Ayuntamiento de Lumpiaque para que por sí mismo proceda a la contratación de las obras de alumbrado (Plan 1978).

—Dictamen proponiendo autorizar al Ayuntamiento de Lumpiaque para que por sí mismo proceda a la contratación de obras de pavimentación de calles (Plan 1978).

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Mequenza una subvención para campo municipal de regatas.

—Dictamen proponiendo aprobar certificación número 2, obras en la carretera Alagón-Tudela y abono al contratista «Obrascón», S. A., de 1.212.565 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobar certificación número 8, obras puente sobre el río Ebro en Escatrón, y abono al contratista don Rafael Comella de 2.341.920 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobar certificación número 10 de obras puente Sástago-Alborge, y abono de 1.823.346 pesetas al contratista don Rafael Comella.

—Dictamen proponiendo aprobar acta de precios contradictorios, obras distri-

bución y saneamiento en Torres de Berrellén y certificación número 1.

—Dictamen proponiendo aprobar acta de precios contradictorios en las obras de mejora y ampliación del abastecimiento de aguas en Alfajarín y aprobar certificación-liquidación número 9.

—Dictamen proponiendo aprobar certificación número 1 de las obras del puente de Escatrón y abono de 747.220 pesetas al contratista don Rafael Comella.

—Dictamen proponiendo aprobar certificación número 1 de las obras puente Sástago-Alborge y abono al contratista don Rafael Comella 1.610.603 pesetas.

—Dictamen proponiendo autorizar al Ayuntamiento de Bureta para contratar por sí las obras de pavimentación, primera fase.

—Dictamen proponiendo liquidar la subvención de 4.090.500 pesetas, concedida al Ayuntamiento de Mequinenza para obras de piscinas municipales.

—Dictamen proponiendo aprobar certificación número 2 de las obras de abastecimiento de aguas a Torres de Berrellén y La Joyosa (Marlofa), y abono al contratista don Domingo Aguerri de pesetas 2.724.613.

#### Comisión de Planeamiento y Servicios Técnicos

Dictamen proponiendo otorgar subvención al Ayuntamiento de Ricla para redacción de normas subsidiarias de planeamiento.

#### Comisión de Régimen Interior

Dictamen declarando la imposibilidad de acceder a la solicitud presentada por los auxiliares administrativos de esta Corporación.

—Dictamen proponiendo abonar al Jefe del Servicio de Relaciones y Asistencia Provincial, diferencia de retribuciones.

—Dictamen proponiendo aceptar documentación presentada por los dos Arquitectos provinciales.

—Dictamen proponiendo aceptar documentación presentada por dos auxiliares instrumentistas.

—Dictamen proponiendo quedar enterado el Pleno de la sentencia de la Audiencia Territorial declarando inadmisibles los recursos promovidos por funcionarios de la Agrupación Temporal Militar.

—Dictamen proponiendo aceptar nombramiento del Tribunal calificador para provisión de tres plazas de controladores de Mejora Ovina.

#### Comisión de Cultura

Expediente sobre la Escuela de Música de Veruela.

#### Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Dictamen autorizando, en principio, a la Fundación Iberoamericana de Animación Cultural (FIAC) el uso del monasterio de Veruela, previo cumplimiento de las autorizaciones legales y otras condiciones.

Diligencia: La pongo yo, el Secretario general de la Corporación, para hacer constar que los cincuenta y tres asuntos que figuran en el precedente orden del día fueron aprobados por unanimidad en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1979. — El Secretario, Ernesto García.

## SECCION CUARTA

Núm. 5.282

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### DEPENDENCIA DE RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

##### Sección de Rústica (cuota fija)

Quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, en todos los ayuntamientos de la provincia y en la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes (Sección de Rústica), por lo que afecta a esta capital, los documentos de contribución territorial rústica y pecuaria (cuota fija) y ganadería para el ejercicio de 1979.

En el plazo que se indica, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, serán admitidas las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia en que se haya podido incurrir al redactar los documentos de que se trata.

Lo que se hace público a los fines reglamentarios.

Zaragoza, 21 de junio de 1979. — El Jefe de Dependencia, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 5.480

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Urbano Pérez Piqueras la apertura y funcionamiento de taller de barnizado de muebles, sito en calle Morlanes, números 21-23.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.481

Ha solicitado la Comunidad de propietarios del paseo Teruel, 26, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.482

Ha solicitado don José Marco Marco la instalación y funcionamiento de taller de imprenta, sito en calle Agustina de Aragón, 35-37-39, con cuatro motores de hasta 1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.483

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Dato, 21, la instalación y funcionamiento de garaje aparcamiento.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.484

Ha solicitado don José-Angel Salvador Aznar la instalación y funcionamiento de cerrajería artística, sita en calle Juan Cabrero, 13, con dos motores de 1'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.485

Ha solicitado doña María-Jovita Moya Villarroya la instalación y funcionamiento de obrador de chacinería y carnicería, sito en calle La Almunia, 22, con cuatro motores de 8 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.



Núm. 5.486

Ha solicitado don Luis Collados Gil la instalación y funcionamiento de taller de reparación de pinchazos y equilibrio de ruedas, sito en calle Doctor Iranzo, 86, con cinco motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.487

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Reina Felicia, 21, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 15 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.488

Ha solicitado don Eleazar Fierro Amigot la instalación y funcionamiento de establecimiento de venta de automóviles, sito en calle Borao, 4.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.489

Ha solicitado don Eduardo Vidal Lombar la instalación y funcionamiento de obrador de productos de pastelería, sito en calle General Franco, 49, con cuatro motores de 275 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.490

Ha solicitado don Joaquín Sebastián Meneses la instalación y funcionamiento de taller de pequeña artesanía (figuritas, llaveros), sito en calle del Pensamiento, 21, con tres motores de 3 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.491

Ha solicitado don Inocente Morillas López la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles, sito en calle Utrillas, 8, con dos motores de 2375 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.492

Ha solicitado «Distribuciones Giménez y Compañía», S. A., la instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas en establecimiento comercial, sito en calle Méndez Núñez, 17, con un motor de 0'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.493

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Duero, 20-24, la instalación y funcionamiento de un depósito de 10 metros cúbicos de capacidad para almacenamiento de gasóleo C.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al

lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.494

Ha solicitado don Florencio Avellanas Viñas la instalación y funcionamiento de un depósito de gasolina de 30 metros cúbicos de capacidad, para surtidor, sito en carretera de Castellón, punto kilométrico 3'700.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.495

Ha solicitado don Pedro Monforte Guallar la instalación y funcionamiento de taller de manufactura de hilos en carretes, sito en calle Italia, 18, con tres motores de 2'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.496

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Tiermas, 4, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.497

Ha solicitado don José-Luis Duarte Arbuniés la instalación y funcionamiento de taller de troquelado de pie-

Núm. 5.386

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Arbega», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Arbega», S. A., con fecha 16 de junio de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Arbega», sociedad anónima, y

Resultando que con fecha 13 de junio de 1979 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 30 de abril de 1979, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977 resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Arbega», S. A., suscrito por las partes en 30 de abril de 1979, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5,2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referidos a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndolos saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Zaragoza, 16 de junio de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Arbega», S. A., se concierta entre los representantes de la dirección de la mencionada empresa y la comisión deliberadora de la misma, con el siguiente articulado:

#### Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo afecta a los centros de trabajo donde «Arbega», S. A., desarrolla y desarrolle sus actividades.

#### Ambito funcional y personal

Art. 2.º Las normas de este Convenio serán de aplicación al personal dependiente de «Arbega», S. A., y al que ingrese durante la vigencia del mismo.

Queda excluido de su ámbito el personal al que se refiere el artículo 2.º de la vigente Ley de Relaciones Laborales.

#### Ambito temporal

Art. 3.º A) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral.

B) Efectos económicos. — El presente Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1.º de abril de 1979.

C) Duración. — El período de duración de este Convenio se fija en un año, a partir de su entrada en vigor.

D) De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

E) En 1.º de abril de 1980 la tabla salarial y demás remuneraciones sufrirán el aumento que las disposiciones vigentes permitan.

#### Denuncia

Art. 4.º Se estará a lo que determinen las disposiciones vigentes en esta materia.

#### Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio la Comisión paritaria del mismo se compondrá de ocho vocales, cuatro a propuesta de la empresa y cuatro designados por el comité de la misma, los cuales serán elegidos de entre los componentes de las deliberaciones de este Convenio.

Art. 6.º Presidirá esta comisión el Presidente del comité de empresa, o persona a quién delegue, y actuará de Secretario el del mencionado comité.

El domicilio de la Comisión paritaria será el de la empresa.

#### Vinculación a la totalidad

Art. 7.º En el supuesto de que no fueran aprobados algunos de los pactos esenciales del Convenio éste quedará sin eficacia práctica, debiendo considerarse su contenido.

#### Clasificación del personal

Art. 8.º Disposiciones generales. — Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio son mera-

zas, sito en la parcelación Barcelona, bloque 2, local 16, con tres motores de 5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.498

Ha solicitado don José-Carlos Sánchez Pano la instalación y funcionamiento de taller de circuitos impresos para aparatos electrónicos, sito en la calle Ventura Rodríguez, 21-23, con cinco motores de 274 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.499

Ha solicitado don José Latorre Díez la instalación y funcionamiento de taller de imprenta, sito en calle Ponteviedra, 35, con ocho motores de 459 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.500

Ha solicitado el Ministerio de Educación y Ciencia la instalación y funcionamiento de un depósito de 2.670 litros de capacidad para almacenamiento de propano, sito en calle Batalla de Lepanto, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de junio de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.



mente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertas todas las plazas enumeradas si las necesidades y volumen de la industria no lo requieren. Asimismo son meramente informativos los distintos cometidos asignados a cada categoría, pues todo trabajador de la empresa está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones les ordenen sus superiores, dentro del general cometido de su competencia profesional.

Art. 9.º Categoría profesional. — Quedarán integradas en los siguientes grupos:

- I. Técnicos.
- II. Administrativos.
- III. Subalternos.
- IV. Obreros.

I. Personal técnico. — Comprende las siguientes categorías: En el departamento de administración, jefe de administración y jefe adjunto de administración.

En el departamento de producción, jefe de producción y jefe adjunto de producción.

En el departamento de distribución, jefe de distribución, jefe adjunto de distribución, encargado de ventas y jefe de grupo.

En servicios complementarios, encargado de sección.

II. Personal administrativo. — Comprende las siguientes categorías: oficial 1.º, oficial 2.º, auxiliar, telefonista y aspirante.

III. Personal subalterno. — Ordenanza, vigilante, portero, personal de limpieza.

IV. En el departamento de producción, oficial 1.º, oficial 2.º, ayudante y peón.

En el departamento de distribución, oficial 1.º, oficial 2.º, ayudante, peón y personal auxiliar de distribución.

En servicios complementarios, oficial 1.º, oficial 2.º, ayudante y peón.

Art. 10. Jerárquicamente el personal se hallará escalonado de la forma siguiente:

1. Administración. — Jefe de Administración, jefe adjunto administración, oficial 1.º, oficial 2.º, auxiliar, telefonista y aspirante.

Personal subalterno. — Ordenanza, vigilante y portero.

2. Producción. — Jefe de producción, jefe adjunto de producción, oficial 1.º, oficial 2.º, ayudante y peón.

3. Distribución. — Jefe de distribución, jefe adjunto de distribución, encargado de ventas, jefe de grupo, oficial 1.º, oficial 2.º, ayudante, peón y personal auxiliar de distribución.

4. Servicios complementarios. — Encargado de sección, oficial 1.º, oficial 2.º, ayudante, peón, personal subalterno y personal de limpieza.

Art. 11. Definiciones. — Los puestos de trabajo en la empresa, ocupados o no, se definirán así:

1. Departamento de administración. — Jefe de administración es el empleado que depende inmediatamente de la dirección y asume la responsabilidad total del departamento, estando encargado de imprimirle unidad, al mismo tiempo que vigila y cuida de la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes.

Jefe adjunto de administración. — Es aquel que desempeña las mismas funciones que el jefe de departamento, pero limitada a una sección determinada de la empresa.

Queda encuadrado dentro de esta categoría el jefe de equipo de proceso de datos o de informática, entendiéndose por tal el técnico que tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, medio o pequeño, así como responsabilidad de equipos de análisis de fabricaciones y programación. Asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas por los mismos.

Oficial 1.º — Es el empleado, mayor de 20 años, con suficientes conocimientos de contabilidad, que, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, tiene a su cargo, en particular, todas o alguna de las siguientes funciones: cajero de cobros y pagos sin firma ni fianza, taquimecanógrafo en idioma extranjero, formulación de asientos contables, redacción de correspondencia con iniciativa propia, otras análogas y actúa directamente a las órdenes de sus superiores inmediatos.

Queda equiparado a la categoría de oficial de primera el responsable de las máquinas básicas, quien tiene a su cargo la planificación de la realización de los trabajos correspondientes por parte de los operadores de máquinas básicas (perforadoras, verificadoras, intercaladoras, reproductoras e intérpretes), controlando su adecuado funcionamiento y obteniendo el máximo rendimiento del equipo básico a sus órdenes, así como la creación de los paneles o tarjetas perforadas precisas para la programación de las citadas máquinas básicas.

Oficial 2.º — Es el empleado, mayor de 20 años, que, con iniciativa y responsabilidad restringidas a la de su trabajo, efectúa funciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes, correspondencia, organización de ficheros y archivos, redacción de facturas, documentación de personal y seguros sociales, y otras semejantes. Podrán desempeñar estas funciones en otros departamentos, a las órdenes del jefe correspondiente.

Quedan equiparados a la categoría de oficial de segunda los operadores de tabuladoras, que asumen el manejo y funcionamiento de las máquinas tabuladoras, así como la creación de los paneles de los distintos trabajos que les sean encomendados, así como los operadores de máquinas básicas con adecuado conocimiento de las técnicas precisas para la clasificación, interpretación, reproducción e intercalación de fichas perforadas.

Auxiliar. — Es el empleado, mayor de 20 años, que, sin iniciativa ni responsabilidad, se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquéllas. En esta categoría se comprenden los mecanógrafos de ambos sexos; pueden desempeñar también sus funciones en otros departamentos, a las órdenes del jefe correspondiente.

Se equiparará a la categoría de auxiliar la telefonista, que tiene como misión estar al cuidado y servicio de la central telefónica instalada en las dependencias de la empresa, realiza y recibe las llamadas telefónicas, anotando y transmitiendo avisos. Deberá poner especial cuidado, tanto en este servicio como en las conferencias interurbanas que se sostengan con las di-

versas dependencias de la empresa. Podrá encomendársele la realización de tareas sencillas administrativas durante aquellos períodos en que la centralita no requiera su atención, siempre que no fuesen incompatibles con su función principal.

Aspirante. — Es el que, con edad comprendida entre los 14 y los 20 años, trabaja en labores propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las mismas.

Ordenanza. — Es el subalterno que, durante las horas de trabajo, tiene a su cargo la ejecución de los recados y encargos que se le encomiendan, recogida y entrega de correspondencia y cualesquiera otras funciones análogas.

Vigilante. — Es el subalterno que, dentro de la fábrica o dependencia de la empresa, realiza funciones de vigilancia de día o de noche. El vigilante, previos trámites pertinentes, podrá ser nombrado guarda jurado.

Portero. — Es el subalterno que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida los accesos a los centros de trabajo y a los locales, realizando en el establecimiento funciones de custodia y vigilancia.

2. Departamento de producción. Jefe de producción. — Es la persona que, a las órdenes inmediatas de la dirección, se encarga de la totalidad del departamento, correspondiéndole la responsabilidad del trabajo que en él se realiza, al mismo tiempo que vigila o cuida de la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes.

Jefe adjunto de producción. — A las órdenes del jefe de producción, se responsabiliza de la ejecución de las misiones concretas que por aquél se le designan.

Oficiales 1.º — Es la persona responsable ante sus superiores de todas o alguna de las siguientes misiones:

Cuidado de los turnos de fabricación, atendiendo tanto a la disciplina e higiene del personal como al entretenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones, cuyo proceso debe conocer a la perfección para obtener el adecuado rendimiento. Realización de las operaciones necesarias para la elaboración de jarabes, ajustándose a las normas y fórmulas que se le faciliten y cuidándose de la correcta manipulación, tratamiento y conservación de sus materias primas y auxiliares, vigilancia y control de los edificios de la empresa y de su contenido incluyendo entradas y salidas de mercancías y vehículos, estibas, control de almacén, control de vehículos, entretenimiento, cuidado y atención de todas las dependencias, cuidado y atención de las máquinas e instalaciones, para lo que debe poseer el dominio de alguno de los oficios de mecánico, ajustador, electricista, etc., que le permita practicarlo y realizarlo con tal grado de perfección que no sólo pueda llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos que supongan especial empeño y delicadeza.

Oficial 2.º — Es el que, sin llevar a cabo la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a la categoría anterior, con la suficiente corrección y rendimiento.

Se consideran dentro de esta categoría los operadores de medios mecánicos, cuando se exija la posesión del carnet de conducir.

Ayudante. — Realizará las operaciones manuales o mecánicas necesarias para el

lavado, visualización, etiquetado y transporte. Asimismo deberá realizar las operaciones de movimiento manual o con utilización de medios mecánicos en las líneas de embotellado y anexo de envases, materias primas y auxiliares, productos terminados y semielaborados y cualquier otra función análoga.

Peón. — Es el trabajador que se ocupa de las misiones que requieren la aportación de esfuerzo físico, sin necesidad de una preparación especial.

3. Departamento de distribución. Jefe de distribución. — Es el que, a las inmediatas órdenes de la dirección, se responsabiliza de la perfecta distribución en todo el territorio de ventas de la empresa, desarrollando los planes y programas de actividades de venta previamente preparados, así como del entrenamiento y disciplina del personal a sus órdenes.

Jefe adjunto de distribución. — A las órdenes del jefe de distribución, se responsabiliza de la distribución en un ámbito reducido del territorio o de las actividades totales de venta, así como del personal y medios a su cargo. Se incluye dentro de esta categoría con igual responsabilidad al jefe de depósito.

Encargado de ventas. — Es la persona que, de forma previamente programada, visita cierto número de clientes para atender las necesidades que tengan de los productos, tomando nota de ellas y encargándose de que sean atendidas por los oficiales de distribución, interviniendo en la ordenación de carga de los camiones y en todo aquello que sea preciso para la perfecta realización del servicio, incluso tomando a su cargo el cobro en dichos clientes. Vela por el exacto cumplimiento de las normas de trabajo, informando a sus superiores inmediatos de cuanto sea de su interés en el desarrollo de las misiones que se le han encomendado. Se encarga de la realización de cursos de entrenamiento teórico y aun práctico con el personal asignado a su sector. En caso de necesidad sustituirá a los oficiales de distribución.

Jefe de grupo. — Es la persona que se encarga, en un sector restringido, de aplicar y hacer aplicar las normas de trabajo para conseguir los objetivos señalados en los planes generales, velando por el exacto cumplimiento de las mismas, informando en todo momento a sus superiores inmediatos de cuanto sea de interés en el desarrollo de las misiones que se le encomiendan para obtener la máxima eficacia.

Se encarga de la realización de cursos de entrenamiento teórico-práctico con el personal asignado a su sector, y deberá acompañar para el adiestramiento práctico a los oficiales 1.<sup>o</sup> y oficiales 2.<sup>o</sup> de distribución, sustituyéndoles en caso de necesidad.

Oficial 1.<sup>o</sup> — Es la persona que se ocupa de efectuar la distribución a los clientes que se le señalan de acuerdo con las enseñanzas recibidas y las normas que se le den, conduciendo el vehículo y efectuando trabajos de carga y descarga del mismo, selección de envases por sabores y tamaños, cobro y liquidación de la mercancía, actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo. De manera práctica se encarga de enseñar su misión a los oficiales de 2.<sup>o</sup> y ayudantes

del departamento, con sujeción a las normas establecidas.

Oficial 2.<sup>o</sup> — Es la persona que tiene iguales cometidos que el oficial 1.<sup>o</sup> y limita su misión de enseñanza a los ayudantes que se le confían.

Ayudante. — Es la persona que auxilia a los oficiales de distribución en el cumplimiento de sus misiones específicas y que efectúa aisladamente, además, otros trabajos que se le encomienden.

Peón. — Es la persona que, con carácter eventual de temporada, acompaña a los oficiales de distribución y, bajo sus indicaciones, realiza las operaciones manuales de ventas, exclusivamente, efectuando, además, otros trabajos que se le encomienden.

Personal auxiliar de distribución. — Es el constituido por aquellos trabajadores que, con misiones concretas, se dedican a la promoción y propaganda de los productos de la empresa cerca de los clientes o público en general, bien en los locales de aquellos o bien en el exterior.

4. Servicios complementarios. Oficial de 1.<sup>o</sup> — Es el que, con total dominio de los oficios auxiliares correspondientes a una sección, como mecánico, electricista, chapista, guarnicionero, albañil, pintor, carpintero, etc., lo practica y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos que suponen especial empeño y delicadeza.

Oficial 2.<sup>o</sup> — Es el que, sin llevar a cabo la especialización exigida por los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio auxiliar con la suficiente corrección y rendimiento.

Ayudante. — Es la persona que, procediendo o no de aprendiz, auxilia a los oficios en la ejecución de los trabajos propios de éstos y efectúa aisladamente otros de menor importancia.

Peón. — Es el trabajador que se ocupa de las misiones que requieren la aportación de esfuerzo físico, sin necesidad de una preparación especial.

Personal de limpieza. — Es el subalterno, de uno u otro sexo, que realiza la limpieza de los locales y dependencias de la empresa, así como el lavado, secado, planchado y conservación, en general, del vestuario de trabajo que se facilite al personal.

#### Plantilla, escalafón y promoción

Art. 12. Censo laboral. — Constituye el censo laboral en esta empresa el conjunto de personal que se agrupa en las diversas categorías. Este censo está integrado por:

a) Personal fijo de plantilla.

b) Personal eventual de campaña.

Art. 13. Personal fijo de plantilla. — Es el personal que, una vez superado el período de prueba y prestando sus servicios en el domicilio de la empresa, o fuera de la misma, bajo su dependencia directa, es admitido por tiempo indefinido.

Art. 14. Personal eventual. — Es aquel que se contrata para atender la demanda durante el período de mayor trabajo, siempre inferior a un año, y que cesa al término de las causas que han motivado su ingreso, con indemnización de una semana de salario. A los efectos de este artículo se considerará personal de temporada al contratado en período de tiempo comprendido entre los meses de marzo a noviembre, ambos inclusive.

Art. 15. En atención a la particular organización de la empresa, ajustada a las más modernas concepciones de las técnicas de fabricación y distribución de los productos que elabora, no existen porcentajes entre las distintas categorías de cada grupo profesional.

Art. 16. La empresa formará sus escalafones con separación de los grupos que la integran, teniendo en cuenta la fecha de ingreso al servicio de la misma. Estos escalafones se harán por riguroso orden de antigüedad en la empresa, dentro de cada categoría y grupo al que correspondan los trabajadores, bastando un solo escalafón para todo el personal.

Art. 17. Ingresos:

a) Las solicitudes de ingreso se cursarán mediante la cumplimentación del formulario de ingreso, con los datos y documentos que en el mismo se consignan y que, con la firma, dan fe de su autenticidad.

b) Será preceptivo someterse a la revisión médica para comprobar la aptitud física del solicitante en relación con el trabajo solicitado.

Los servicios médicos de empresa podrán disponer, además, cuantas revisiones estimen pertinentes.

d) Asimismo la empresa podrá exigir de los solicitantes, al ingreso, la aportación de informes relativos a su historial laboral, formación y conducta personal.

c) Una vez admitido el trabajador deberá firmar la declaración de familiares a su cargo, si los tuviere, quedando advertido de que las solicitudes acreditando el derecho de incremento de protección familiar en lo futuro deberán hacerse inmediatamente después de producirse. Igualmente deberá dar cuenta de los cambios que se produzcan en cualquiera de las circunstancias declaradas en el formulario de ingreso.

e) A su ingreso deberá superar unas pruebas adecuadas al puesto a ocupar, que, en el caso más simple, consistirán fundamentalmente en: un ejercicio de redacción, operaciones de aritmética elemental, resolución de algún «test» psicológicos.

La empresa podrá renunciar a realizar la prueba anterior para los que en otra ocasión la hubieran superado.

f) Todo el personal admitido, salvo otro pacto expreso, se considerará provisional durante un período de prueba que será de:

Personal técnico, cinco meses; personal administrativo, dos meses; oficiales, dos meses; ayudantes, un mes; personal subalterno, quince días, y peones, una semana.

Durante este período, tanto el trabajador como la empresa, podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin necesidad de previo aviso, y, por tanto, sin que ninguna de ambas partes tenga por ello derecho a indemnización. Transcurridos los plazos antes citados adquirirá plena vigencia el contrato de trabajo suscrito.

g) Personal eventual. — El que sea necesario para estos trabajos ingresará, teniendo preferencia el que haya trabajado en temporadas completas anteriores y, dentro de aquella preferencia, por riguroso orden de antigüedad entre los de la misma categoría. Esta preferencia se perderá si no se presenta en la fecha para la que fue convocada.

En los puestos de trabajo para los que el trabajador recibe cursillos de capacita-



ción no existirá preferencia para los que hubiesen sido eliminados en otra ocasión.

Si al término del contrato no hubiese denuncia por ninguna de las dos partes se considerará prorrogado el contrato tácitamente y, cumplido un año de trabajo continuo, pasará a ser fijo.

h) Para ocupar las vacantes de personal fijo que se produzcan en la empresa, o aquellos puestos de trabajo que se creen o se amplíen, tendrán preferencia, por orden de antigüedad, los trabajadores de la categoría de que se trate que, como eventuales, hayan trabajado en labores de temporada de la empresa como norma general.

En particular se establece:

1.º Oficiales de distribución. — Dado el especial contenido de esta categoría serán promocionados a ella los trabajadores, procedentes o no de la categoría de ayudantes, que superen el período de prueba exigible para ella, extinguiéndose, en otro caso, el contrato de trabajo celebrado, sin derecho a indemnización alguna.

2.º Aprendices. — Se estará a lo que determinen las disposiciones vigentes.

Art. 18. Ascensos:

1. Personal administrativo. — Los aspirantes, al cumplir los veinte años, pasarán automáticamente a la categoría de auxiliares.

Los auxiliares tendrán preferencia de acceso a las plazas de oficiales de administración que hubiere necesidad de cubrir en la empresa, ya por ampliación de puestos de trabajo, ya por producirse alguna vacante. Esta preferencia se manifestará en el derecho de todos los auxiliares de la empresa al acceso o prueba de aptitud que deberán superar. En igualdad de condiciones se preferirá al de mayor antigüedad. En caso de que ninguno de ellos mostrase la capacidad necesaria para el puesto, la empresa queda en libertad de tomar nuevo personal.

Las plazas de oficial 1.º de administración se cubrirán por el mismo procedimiento.

El jefe de administración será siempre de libre designación de la empresa.

2. Personal de producción. — Los peones, si adquieren la condición de fijos, serán promocionados automáticamente a la categoría de ayudantes. Los ayudantes tendrán acceso a las pruebas de aptitud para la categoría de oficiales de producción; se realizarán siempre que fuere necesaria la cobertura de una de estas plazas, salvando la preferencia de aquellos que, durante seis meses continuos o alternos, las hubiesen cubierto provisionalmente. En caso de producirse igualdad de condiciones, como consecuencia de la prueba, tendrá preferencia el más antiguo. Si ninguno demostrara la preparación suficiente, la empresa quedará en libertad de tomar nuevo personal.

Los jefes de producción serán siempre de libre designación de la empresa.

3. Personal de distribución. — Los peones de distribución tendrán preferencia, por orden de antigüedad, para la cobertura de las plazas de ayudante, si superan la prueba que se señale para ello.

Los ayudantes de distribución y todo el personal que lo desee tienen derecho a concursar, en unión del personal extraño a la empresa que lo solicite, para cubrir las vacantes de oficial de distribución y, superando el período de prueba, consolidar esta categoría.

Los oficiales 2.º de distribución que muestren la capacidad suficiente para desempeñar el cometido de oficial 1.º de distribución serán promovidos a esta categoría, teniendo en cuenta únicamente su preparación.

Los oficiales 1.º de distribución que muestren capacidad suficiente tendrán preferencia para proveer las plazas de jefes de grupo. Los jefes de grupo que muestren la capacidad suficiente tendrán preferencia para proveer las plazas de encargado de ventas. Únicamente cuando no exista personal capacitado para ocupar estas vacantes dispondrá libremente su cobertura la empresa.

Los jefes de distribución serán siempre de libre designación por la empresa.

4. Personal servicios complementarios. Las plazas vacantes de oficiales de servicios complementarios se cubrirán por concurso entre los de categoría inmediata inferior. En igualdad de condiciones se preferirá al más antiguo. Si no superasen la prueba que se señale se podrán cubrir las vacantes con el personal extraño a la empresa.

Los encargados de sección serán siempre de libre designación de la empresa.

Art. 19. Los concursos para cubrir vacantes de categorías superiores serán juzgados por un tribunal constituido por tres jefes de departamento, un miembro del comité de empresa designado de entre ellos y un obrero de la categoría a que se concursa.

En caso de no existir unanimidad resolverá la dirección de la empresa. Cuando las vacantes a cubrir sean de libre designación de la empresa deberá ser informado el personal con ocho días de antelación, a fin de que los que se consideren capacitados para cubrir las plazas puedan solicitarlo así a la dirección.

#### Jornada de trabajo

Art. 20. La jornada de trabajo será la que establece la Ley de Relaciones Laborales, adecuada a las necesidades de la empresa, en los siguientes términos:

a) El personal de los departamentos de producción, administración y servicios complementarios, realizará su trabajo a tiempo de la siguiente manera:

1. Durante los meses de abril a agosto, ambos inclusive, la jornada semanal será de cuarenta y ocho horas, es decir, ocho horas diarias.

2. El resto del año la jornada semanal será de cuarenta horas, es decir, ocho horas diarias, excepto los sábados que serán festivos.

3. Para estas jornadas se tendrá en cuenta el cómputo de 2.160 horas año, de acuerdo con el calendario laboral vigente, de tal forma que si trabajando los meses y horas indicados en los apartados anteriores se rebasa dicho cómputo, se prolongarían las semanas de cuarenta horas de jornada, hasta ajustar el mismo.

4. No obstante, si por necesidades de la empresa determinadas por averías, falta de material, productos terminados, demanda del mercado u otras causas, fuese preciso trabajar algún sábado durante la semana de cuarenta horas, este trabajo sería efectuado por todo aquel personal requerido por la empresa y con abono de las siguientes cantidades por jornada de trabajo:

Encargado de ventas, 2.000 pesetas.  
Jefe de grupo, 2.000.

Oficiales 1.º, 2.000.

Oficiales 2.º, 1.850.

Ayudantes, 1.750.

Auxiliar administrativo, 1.650.

Personal de limpieza, 1.450.

Subalternos, 1.450.

Peón, 1.450.

b) El personal del departamento de distribución, por sus características especiales, realizará su trabajo a tarea, con un cómputo anual de doscientos setenta días de trabajo.

c) El personal de vigilancia realizará una jornada establecida en cómputo anual para atender a las necesidades de este servicio.

d) Los oficiales y ayudantes de producción necesarios para la puesta en marcha y cierre de las operaciones de su departamento podrán prolongar su jornada durante media hora diaria, antes o después del horario normal.

e) Será facultad privada de la empresa organizar los turnos y relevos, cambiando aquéllos cuando lo crea necesario o conveniente.

f) Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se establecerá un descanso de quince minutos. Dicho descanso se considerará, a efectos de percepciones, de acuerdo con la Ley de Relaciones Laborales.

g) Tan sólo se entenderá justificada la ausencia al trabajo cuando el personal interesado haya avisado anticipadamente la existencia de un motivo que le impida cumplir su obligación. Cumplido este requisito la ausencia tendrá carácter punible únicamente cuando la causa alegada adolezca de inexactitud, falsedad o insuficiencia para justificarla. Es ineludible de todo el personal hacer llegar a la empresa los partes de baja de enfermedad y accidente sin demora alguna.

h) En caso de solicitar permiso para ausentarse del trabajo será preciso justificar dicha solicitud. Si se trata de visita médica, mediante el oportuno volante extendido a tal efecto por el Médico de cabecera de la Seguridad Social, debiendo entregar dicho volante dentro de las veinticuatro horas siguientes a las de la consulta médica. Para el cumplimiento de un deber público, con la correspondiente citación del organismo que solicita la comparecencia del interesado. Estos justificantes deberán presentarse con la mayor antelación posible para que la empresa pueda ordenar la sustitución en su puesto de trabajo.

Art. 21. El descanso semanal se realizará en esta empresa el domingo, estando, no obstante, autorizada la empresa, en caso de necesidad, a trabajar en domingo y días festivos en todos sus departamentos, de abril a octubre, ambos inclusive; podrá hacer uso de esta autorización total o parcialmente. El personal encargado de trabajos que en la Ley específica se consideran como exceptuados, como los de la sección de promoción, mecánicos, electricistas, pintor de producción (máquinas), taller de vehículos, limpieza y vigilancia, podrán trabajar en domingo y días festivos durante todo el año.

Excepcionalmente podrá señalarse durante todo el año un turno de servicio de urgencia a cargo de los oficiales de distribución con vehículo.

Todo el personal que trabajare en domingo o día festivo disfrutará de un

día de descanso semanal, que se fijará individualmente en el cuadro horario.

Art. 22. Recuperación de fiestas. — Se estará a lo que dispone la Ley de Relaciones Laborales y las demás normas que la desarrollen.

Art. 23. Horas extraordinarias. — Dentro de los límites señalados por la Ley de Relaciones Laborales, podrán trabajarse horas extraordinarias, que se abonarán con el recargo del 50 por 100.

El cálculo de estas horas se efectuará dividiendo el salario base correspondiente a la semana de cada trabajador, más los complementos personales del puesto de trabajo y de residencia, por el número de horas de trabajo a la semana, que no podrá exceder de 44.

En los trabajos por equipo, la libre aceptación individual para la prestación de horas extraordinarias vendrá siempre condicionada a la decisión por la mayoría de los que integran el equipo o servicio efectuado. Asimismo, cuando por circunstancias especiales no se hubiera concluido, a la finalización de la jornada ordinaria, el proceso de producción programado, el personal que preste su servicio en puestos afectados por dicho proceso deberá realizar las horas extraordinarias precisas para su conclusión, en evitación de que se perjudiquen las primeras materias o productos semielaborados en curso de fabricación.

Art. 24. Vacaciones. — El personal de esta empresa disfrutará de un período de vacaciones de treinta días naturales o la parte proporcional que le corresponda con relación a la fecha de su ingreso. Dada la actividad de la empresa, el personal disfrutará las vacaciones en la fecha que se señalará para cada uno, procurando atender, siempre que sea posible, los deseos que a este respecto formule el personal, y dando preferencia, en su caso, a los de mayor antigüedad.

Si una vez comenzado el período de vacaciones se produjera la baja del trabajador por enfermedad o accidente, el período de baja se computará como disfrute de vacaciones.

Art. 25. Permisos y excedencias. — Licencias: La empresa concederá a su personal licencias, sin pérdida de retribución, en los casos y períodos siguientes:

1. Una jornada, que podrá prolongarse hasta cinco, a juicio de la empresa, por muerte o entierro de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, equiparándose a los mismos los políticos, enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, alumbramiento de la esposa.

2. Por razón de matrimonio tendrá derecho a un permiso de quince días naturales.

3. Durante el tiempo necesario para cubrir un deber público inexcusable. — Cuando en el supuesto aludido el interesado perciba, como consecuencia una indemnización, se computará el importe de la misma como parte del salario que habría de percibir, siendo abonable por la empresa tan sólo la diferencia.

La empresa podrá conceder otros permisos, retribuidos o no, a su discreción, al personal que alegue necesidades propias que requieran su ausencia en el trabajo.

Excedencias: Se estará a lo que dispone la Ley de Relaciones Laborales y las normas que la desarrollen o complementen.

### Retribuciones

Art. 26. Salarios. — En virtud de su facultad de ordenación de trabajo la empresa se reservará el derecho de aplicar el régimen retributivo por unidad de tiempo, o de obra, a tarea o a la parte, según considere conveniente de acuerdo con las necesidades actuales de la industria.

Cuando la retribución se estipule a tiempo, el personal percibirá por jornada completa las siguientes cantidades:

	Salario día Pesetas
<b>Administración:</b>	
Jefe de administración ... ..	1.622
Jefe adjunto de administración ... ..	1.407
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	1.057
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	1.017
Auxiliar ... ..	836
Aspirante de 4. <sup>o</sup> año ... ..	610
Aspirante 3. <sup>er</sup> año ... ..	542
Aspirante 2. <sup>o</sup> año ... ..	480
Aspirante 1. <sup>er</sup> año ... ..	390
Ordenanza ... ..	836
Portero ... ..	836
Vigilante ... ..	836
Telefonista ... ..	836
<b>Producción:</b>	
Jefe de producción ... ..	1.622
Jefe adjunto ... ..	1.407
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	989
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	944
Ayudante ... ..	910
Peón ... ..	797
<b>Distribución:</b>	
Jefe distribución ... ..	1.622
Jefe adjunto ... ..	1.407
Jefe adjunto (depósito) ... ..	1.407
Encargado de ventas ... ..	1.079
Jefe de grupo ... ..	1.079
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	989
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	944
Ayudante ... ..	910
Peón ... ..	797
Subalterno ... ..	842
<b>Servicios complementarios:</b>	
<b>Personal talleres:</b>	
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	989
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	944
Ayudantes ... ..	910
Personal de limpieza ... ..	797

El personal que efectúe con carácter provisional trabajos de categoría superior a la que estuviese asignado, tendrá derecho a la retribución correspondiente a la categoría en que aquéllos se encuentren asignados. Si por conveniencia de la empresa se designara a un trabajador a labores correspondientes a categorías inferiores a la suya, deberá verificarse, pero conservará el salario señalado a su categoría.

Si el cambio de destino fuese a petición del trabajador se le asignará el salario correspondiente al trabajo efectivamente realizado.

Art. 27. Pluses:

1. Antigüedad. — El personal de esta empresa disfrutará de aumentos periódicos en su salario en la siguiente cuantía: Dos bienios, 5 por 100 cada uno. Cuatro quinquenios, 10 por 100 cada uno.

2. Gratificaciones especiales. — Anualmente el personal tendrá derecho a las siguientes:

Una gratificación en la cuantía de treinta días de su salario básico, más antigüedad, en julio y Navidad.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

Vacaciones. — En el mes de octubre el personal fijo percibirá una gratificación de diez días del salario básico, más antigüedad, aunque las disfrute en otras fechas.

Beneficios. — El personal fijo de esta empresa percibirá por este concepto, además de los quince días de gratificación de salario básico, más antigüedad, que el personal recibe por este apartado, un plus de 5.700 pesetas totales para todo el personal de la empresa en cada uno de los meses de marzo y septiembre. Estas gratificaciones serán percibidas proporcionalmente al tiempo trabajado para el personal que ingrese o cese durante el año.

Art. 27. Premios por nocturnidad. — El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25 por 100 de su salario básico y sus complementos personales.

Se exceptúan de este premio los vigilantes nocturnos.

Art. 29. Primas: Personal de producción. — Estando condicionado el rendimiento de los diversos puestos de trabajo por elementos mecánicos, cuya acción y ritmo es independiente de la inteligencia y aptitud técnica de los empleados de esta sección, si no es en sentido negativo, se establecerá una escala de rendimientos de carácter colectivo para el sistema de premios a la productividad.

Personal administrativo. — Se entiende que el salario a tiempo retribuye el trabajo que proporciona un rendimiento normal y se ajusta a las condiciones de disciplina y orden señalados en este Convenio; no obstante, se establece, en su caso, una prima para dicho personal.

Personal de distribución. — Este personal, por la facilidad inmediata de comprobación de sus rendimientos individuales a través del número de unidades distribuidas, disfrutará de una prima mínima en la siguiente cuantía:

Encargados de ventas: 2,84 pesetas caja todos tamaños.

Jefe de grupo: 0,90 pesetas caja todos tamaños.

Oficiales 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>: 3,48 pesetas caja tamaño standard.

Ayudantes:

4,18 pesetas caja tamaño doble.

5,57 pesetas caja tamaño litro.

2,84 pesetas caja tamaño standard.

3,42 pesetas caja tamaño doble.

3,83 pesetas caja tamaño litro.

Selección de envases: 0,70 pesetas todos los tamaños y todas las categorías.

Art. 30. Todo el personal de esta empresa percibirá sus salarios a través de la entidad bancaria que se determine.

Art. 31. Dietas. — Se establecen las siguientes:

Para el personal que realice sus funciones fuera de su domicilio y coincida su jornada dentro del horario de comida, 260 pesetas.

Si por las mismas razones hubiera de pernoctar también fuera de su domicilio, dicha cantidad se elevará a 900 pesetas.

El personal de distribución que por razones de su trabajo tenga que efectuar recargas recibirá por ayuda de comida la



cantidad de 150 pesetas por día que realice dicho servicio.

Art. 32. Enfermedad. — El personal temporalmente incapacitado para el trabajo por razón de enfermedad percibirá sobre la indemnización que el Seguro le conceda las siguientes cantidades por parte de la empresa:

1. Una vez al año, la totalidad de su salario durante los tres primeros días. A partir del cuarto día la cantidad complementaria, para la totalidad de su base de cotización.

2. Si fuese baja para el trabajo dentro del mismo año percibirá el 50 por 100 de su salario básico durante los tres primeros días.

Art. 33. Dada la finalidad de las vacaciones, existe el deber de dejar trabajar durante los días de su disfrute, sin que se interrumpa la percepción de su retribución en todo el año natural. Consecuentemente, cualquiera que no pudiera efectuar descanso de vacaciones por estar enfermo o accidentado, desde antes de haberlas disfrutado, y durante el resto del año, no podrá exigir que se abone en metálico su importe en compensación del no disfrute. De la misma manera, si durante el período de vacaciones se ocupare de otros trabajos retribuidos, por cuenta ajena, desvirtuando la finalidad antes señalada, perderá el derecho a la retribución que la empresa concede en todos los casos.

Solamente cuando el trabajador cesare en la empresa antes de la fecha del disfrute de sus vacaciones percibirá el importe proporcional que le corresponda en relación con los días trabajados en el año que tiene lugar el cese.

Quando el trabajador, en el momento de causar baja en la empresa, llevara menos de un año al servicio de la misma, el importe proporcional que le corresponda por vacaciones no disfrutadas, en relación con los días trabajados, se calculará teniendo en cuenta únicamente el salario de este Convenio.

#### Prendas de trabajo

Art. 34. La empresa proporcionará al personal las siguientes prendas de trabajo, que renovará en los períodos que también se señalen:

a) Personal de administración: Dos chaquetas y dos pantalones (unos de verano y otros de invierno), cada dos años. Dos camisas y dos corbatas cada año. Dos pares de zapatos cada año.

b) Personal de producción y almacén: Un uniforme compuesto de pantalón, dos camisas, cinturón, gorro y corbata cada año. Un buzo cada año. Un par de botas especiales cada año.

c) Personal de distribución: Un uniforme de invierno compuesto de chaqueta (o similar) y pantalón, y un pantalón de verano cada año. Dos camisas y dos corbatas cada año. Dos pares de zapatos. Dos pares de guantes por año.

d) Personal de temporada: Un buzo y un par de zapatos.

e) Personal femenino: Un uniforme de invierno compuesto de chaqueta y falda y una falda de verano cada año. Dos blusas por año.

f) Personal de servicios complementarios: Dos buzos por año. Dos pares de zapatos por año.

Personal femenino: Dos batas por año. Dos pares de zapatillas por año.

Todo el personal deberá poner especial cuidado en la conservación de las

prendas que se le proporcionen, no pudiendo usarlas fuera de las horas de trabajo y devolviendo las utilizadas al serle entregado equipo nuevo o causar baja en la empresa. El lavado y planchado de las prendas de trabajo proporcionadas por la empresa correrá a cargo de ésta, fijándose la periodicidad de este menester.

#### Personal con capacidad disminuida

Art. 35. Dentro de las posibilidades y en forma compatible con las disposiciones legales se dará preferencia a los obreros de la empresa que no puedan seguir desempeñando su labor con rendimiento normal, y siempre que no tengan derecho a subsidio o pensión, para cubrir plazas de subalternos.

#### Premios y ayuda familiar

Art. 36. Cursos de capacitación. — La empresa tiene establecidos cursos de capacitación, a desarrollar en las diferentes épocas, y a los que será obligatoria la asistencia del personal para futuros ascensos y mejor desempeño de sus funciones.

Art. 37. Mejora de la prestación económica de la Seguridad Social. — El personal temporalmente incapacitado para el trabajo por razón de enfermedad, según el artículo 32, podrá percibir un subsidio discrecional libremente determinado por la empresa. Dicho subsidio deberá ser solicitado por escrito por el trabajador que se halle incluso en este caso, a través del jefe respectivo a la dirección.

Art. 38. Accidentes. — El personal en situación de baja temporal como consecuencia de accidente de trabajo percibirá, mientras dure esta situación y con cargo a la empresa, la diferencia entre la indemnización que le concede la compañía aseguradora y el salario total reglamentario que sirva de base a estos efectos; estas cantidades no se percibirán en el caso de que se compruebe haberse prolongado maliciosamente el período de curación, sin perjuicio de ser considerado el hecho como falta laboral y sancionado como tal.

El derecho a la reserva del puesto se conserva durante los meses fijados por la legislación específica.

Art. 39. Premios de nupcialidad y natalidad. — Se darán premios en metálico, en las propias condiciones que los concede el Instituto Nacional de Previsión, al personal fijo de esta empresa, con las modificaciones siguientes:

Tiempo de permanencia en la empresa, nupcialidad y natalidad:

De uno a dos años: nupcialidad, pesetas 2.000; natalidad, 2.500 pesetas.

De dos a cinco años: nupcialidad, pesetas 4.500; natalidad, 4.500 pesetas.

Más de cinco años: nupcialidad, pesetas 8.500; natalidad, 7.500 pesetas.

Art. 40. Préstamos. — Se concederán préstamos sin intereses al personal para la adquisición de viviendas, matrimonio u otros, en la cuantía que condicionará la empresa.

Art. 41. Ayuda en caso de fallecimiento. — Se establece un subsidio en favor de los familiares del trabajador, cónyuge, ascendientes o descendientes de primer grado, y siempre que vivan a sus expensas, en el caso de fallecimiento de éste, que consistirá en el importe de un día de salario realmente percibido por cada uno de los trabajadores de la empresa y una suma igual a la totalidad por parte

de la misma y correspondiente al día en que se produjo el hecho, y si fuese festivo, el anterior laborable. Este subsidio quedará anulado en el momento en que se suscriba una póliza de seguro de vida para todo el personal de la empresa, cuyo coste será soportado por ambas partes en la manera que se determine.

Art. 42. Protección escolar y bolsas de estudio. — La empresa establece para el personal fijo las siguientes ayudas para estudios de sus hijos: EGB, 2.000 pesetas por hijo y año. BUP, 4.000 pesetas por hijo y año. Superior, 6.000 pesetas por hijo y año.

Si los ingresos mencionados fueran inferiores a 500.000 pesetas, dichas cantidades serán duplicadas.

Los estudios a que se refieran estas ayudas han de ser oficiales y cursarse en centros oficiales.

Art. 43. — Consideración global del Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en alguno de los conceptos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total del Convenio. En caso contrario serán absorbidas por las mejoras pactadas en él.

#### Disposiciones finales

Primera. En cumplimiento del Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre, las primas pactadas en este Convenio serán siempre calculadas a partir de la base de productividad conseguida en el año 1978, incrementada en 1,25 puntos.

Segunda. En aquellos casos de incapacidad laboral transitoria que existan a la firma de este Convenio, la parte de indemnización que corre a cargo de la empresa no será incrementada durante el tiempo de permanencia en esta situación.

Núm. 5.366

### Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.167 de 1978, seguido contra Angeles Escabosa Romeo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina lijadora, de banda, eléctrica, número de motor 5272-2, número de carcasa 981-C. Valorada en 45.000 pesetas.

Dicha máquina se halla depositada en Escosura, 17, bajo la custodia de Manuel Barcelona Gimeno, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto

el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la deudora en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, José-Luis García.

#### Núm. 5.367

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.906 de 1978, seguido contra Vicente Piqueras Sánchez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una torre grúa de unos 40 metros de altura aproximadamente y 25 metros de brazo o flecha, marca «Imensa-Liebherr», modelo 16-CS-19, sin número visible, con cuatro motores eléctricos acoplados, dos de ellos de 15 CV de fuerza cada uno, marca «C. Sonders», núms. 5246853 y 27905.177391, respectivamente, para elevación y giro de dicha torre grúa, y los otros dos auxiliares, de 1 CV cada uno aproximadamente, sin placa de identificación, para mover la citada torre grúa de sitio, por sus correspondientes carriles, con cuatro ruedas y todos sus accesorios, completa. Valorada en la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Dicha torre grúa se halla bajo la custodia de Vicente Piqueras Sánchez, con domicilio en avenida Tenor Fleta, número 95, tercero E, y puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, José-Luis García.

#### Núm. 5.371

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.449 de 1978, seguido contra Juliana Villarreal Mena (sucesora de don José L. Callizo Villarreal), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor marca «Philips», en blanco y negro, de 22 pulgadas, con su estabilizador. Valorado en 12.000 pesetas.

Un armario mueble de comedor, de 3'5 x 0'50 x 2'10 metros aproximadamente, con veintidós compartimientos. Valorado en 20.000 pesetas.

Un tresillo en napel, con dos sillones, haciendo juego con el armario antes descrito. Valorado en 8.000 pesetas.

Una mesa de centro, haciendo juego con el armario antes descrito. Valorada en 3.000 pesetas.

Total, 43.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Ramón y Cajal, 56, de Ejea de los Caballeros, bajo la custodia de José L. Callizo Villarreal, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, José-Luis García.

#### Núm. 5.369

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.036 de 1978, seguido contra «Pubyar», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una mesa de dirección. Valorada en 12.000 pesetas.

Una mesa de secretaría. Valorada en 5.000 pesetas.

Una máquina de escribir, con mesa portátil. Valorada en 9.000 pesetas.

Dos lámparas metálicas, de mesa. Valoradas en 600 pesetas.

Un archivador con cuatro cajones. Valorado en 5.000 pesetas.

Una mesa de despacho, pequeña. Valorada en 5.000 pesetas.

Total, 36.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Lapuyade, 11, bajo la custodia de Elvira Hernández Morales, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa deudora en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, José-Luis García.

#### Núm. 5.370

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.479 de 1978, seguido contra María Torrijo Romero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor de 23 pulgadas, en blanco y negro, marca «Askar». Valorado en 12.000 pesetas.

Un televisor de 24 pulgadas, en color, marca «Taurus-Sensimatic». Valorado en 60.000 pesetas.

Una cocina marca «Fagor», de butano y eléctrica, con cuatro fuegos y horno. Valorada en 8.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Aspes», automático, con pequeño motor incorporado. Valorado en 12.000 pesetas.

Total, 92.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en La Paz, 7, de La Almunia de Doña Godina, bajo la custodia de María Torrijo Romero, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o pre-



sentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.372

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.252 de 1978, seguido contra Antonio Reula Sánchez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cafetera eléctrica, marca «Fagma», de tres brazos. Valorada en pesetas 24.000.

Dicha cafetera se halla depositada en La Ripa, 39, bajo la custodia de Antonio Reula Sánchez, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.373

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 717 de 1978, seguido contra Miguel-Angel Jiménez Montón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de calcular, eléctrica, marca «Toshiba», modelo BC-1216-P. Valorada en 16.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Hispano Olivetti-Editor 4». Valorada en 18.000 pesetas.

Total, 34.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en plaza del Carmen, 5, bajo la custodia de Miguel-Angel Giménez Montón, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.457

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.376 de 1978, seguido contra Isidra Lázaro Serrano, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación:

Una máquina esmeriladora-pulidora, con pie de hierro y soportes de goma, de dos brazos, marca «Super-Lema», número 03106, de 0'50 CV; en 8.000 pesetas.

Un taladro de sobremesa, portátil, de hasta 13 milímetros de broca, con soporte de hierro, marca «Perlés», tipo HB-265, a 220 voltios, número 0562050, de 2'3 A, 450 W, 50 Hz; en 10.000 pesetas.

Una caja de caudales, de hierro, marca «Zubigaray», sin número visible, de 0'60 x 0'45 x 0'35 metros aproximadamente; en 6.000 pesetas.

Dos relojes de sobremesa, eléctricos y de pilas, en bronce, con figura, modelo «Pastor», nuevos; en 12.000 pesetas.

Un coche marca «Simca 1000», modelo normal, matrícula Z-66.881; en 30.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local ocupado por la empresa apremiada, dedicado a relojería; en 50.000 pesetas. Total, 116.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Predicadores, 27, bajo, en poder de Miguel Zarazaga Lázaro, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

tar persona que mejore la postura hecha.

Con relación al derecho de traspaso se advierte que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, por plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Dado en Zaragoza a 26 de junio de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.458

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 352 de 1979, seguido contra «Sociedad Aplicadora Es», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una escalera de seis peldaños; dos pozales; veinticinco kilos de pintura plástica, amarilla (tráfico); dos bidones de 25 kilos de pintura amarilla, «Procolor»; dos kilos de masilla sintética gris, «SW»; un bidón de 4 litros de fijador de temple, «SW»; seis botes de tintes, de varios colores; cuatro cajas de aguaplast; un bidón de 35 kilos de esmalte duraplast, «SW»; un bidón de 25 kilos de «Feb-Revetón»; dos pistolas aerográficas, «Sagola»; una pistola de «Gotelet Kremlin»; una pistola aerográfica, «Imperial»; una pistola aerográfica, «Sprayit» (incompleta); una pistola aerográfica, sin marca visible; una caja de diverso material, para pistolas aerográficas; siete gorras de pintor; veintisiete pliegos de lija; veinticuatro rodillos de lana; una máquina de escribir, «Underwood», sin número visible; una mesa para máquina de escribir, y una silla de oficina. Todo ello valorado en 35.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en San Vicente de Paul, 1, sexto, bajo la custodia de Evaristo Tainta Sánchez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 26 de junio de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.387

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Manuel Castañosa Val y otros contra Manuel Serrano Casas, en reclamación por cantidad, y registrado con los números 4.472-77 de 1979, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 12 de junio actual, dado el ignorado paradero de la empresa demandada, y cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de junio de 1979. — El Ilmo. señor don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital y su provincia, habiendo visto el presente juicio; promovido por Manuel Castañosa Val, Alfredo Ramos Martínez, Victoriano Borobio Jiménez, José-Manuel Gimeno Cinca, Juan-Antonio Pérez Guío, Julio Gracia Blanco (padre de Julio Gracia Hervira) y José-Antonio Gil López, asistidos del Letrado don Carlos Baya Bellido, contra la empresa de Manuel Serrano Casas, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Manuel Castañosa Val y seis más, debo condenar y condeno a la empresa demandada de Manuel Serrano Casas a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A Manuel Castañosa Val, 211.000 pesetas.

A Alfredo Ramos Martínez, pesetas 175.115.

A Victoriano Borobio Jiménez, pesetas 175.115.

A José-Manuel Gimeno Cinca, pesetas 140.675.

A Juan-Antonio Pérez Guío, pesetas 90.757.

A Julio Gracia Hervira, 55.723 pesetas.

A José-Antonio Gil López, 137.225 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 1 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 1 en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilus-

trísimo señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe. — José-Luis Falcó García. — José-Luis García Ezcurdía.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Manuel Serrano Casas se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 19 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, José-Luis Falcó. — El Secretario, José L. García.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.452

FARLETE

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de tres porciones de terreno sitas «Campo de la Balsa» y «Las Eras», de 1.154 metros cuadrados, 1.390 y 250, respectivamente, pertenecientes a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar su importe como recurso para ampliar y acondicionar el local social con destino a Centro Cultural y costes de las tomas de agua y vertido en los edificios del Ayuntamiento, se abre información pública por término de quince días para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Farlete, 25 de junio de 1979. — El Alcalde, José-María Puértolas.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.430

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de septiembre de 1979, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 585 de 1974, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Banco Industrial de Cataluña», S. A., contra don Fernando Salvador Lafuente, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se

celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Parcela núm. 13 de la urbanización «Pinos Mediterráneo», sita en término de Vandellós (Tarragona), partidas de «Barranquet Roños», «Tapiés» y «Llapasa», de superficie 705 metros cuadrados, que limita: Norte, con calle C de la parcelación; Sur, con parcela número 12; Este, con calle B de la parcelación, y Oeste, con carretera de Mora la Nueva a Hospitalet del Infante. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Falset al tomo 465 del archivo, libro 62 de Vandellós, folio 201, finca 5.459, inscripción 1.ª Tasada en 705.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.440

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 806-B de 1979, instados por la Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el Procurador señor Del Campo, contra don José-Antonio Siurana Gerona y don Antonio Dueso Guillén, en ignorado paradero, sobre reclamación de 75.283,95 pesetas, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado citar a ambos demandados de remate por medio de edictos en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren. Se hace constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los demandados don José-Antonio Siurana Gerona y don Antonio Dueso Guillén, en ignorado paradero, expido el presente edicto en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de primera instancia, José F. Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.441

JUZGADO NUM. 4

#### Emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 851-A de 1979, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza a instancia de «Polimatic», S. A., representada



por el Procurador señor San Pío, contra «Congama», S. L., sobre reclamación de cantidad, Su Señoría, en resolución de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplace a la demandada «Congama», S. L., cuyo actual paradero se desconoce, por medio del presente a los fines de que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y en cumplimiento de lo acordado y para el emplazamiento de la demandada «Congama», S. L., libro la presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados de Distrito

Núm. 5.442

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 217 de 1979 se ha dictado la sentencia que, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de junio de 1979. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de cognición seguido a instancia de doña Francisca Fraile Bravo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad (Agustina Simón, número 2), representada por el Procurador don Joaquín Enciso Palacio y asistida del Letrado don Angel Ducio Barragués, contra don José-Antonio Lorés Domingo, mayor de edad, soltero, estudiante y de esta vecindad, con domicilio en calle Moncasi, número 14, plico derecha, representado por el Procurador don Miguel Campo Santolaria y asistido del Letrado don Mariano Aguirán Esqués, y contra los herederos desconocidos de doña Joaquina Martínez Calvo, sobre resolución de contrato de arrendamiento...»

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato que hasta la muerte de doña Joaquina Martínez Caverro existió entre la misma, como inquilina, y la actora doña Francisca Fraile Bravo, como arrendadora, respecto del piso primero derecha de la casa número 14 de la calle Moncasi, de esta ciudad, y condenado a don José-Antonio Lorés Domingo y a los herederos desconocidos de la mencionada doña Joaquina Martínez Caverro a que lo desalojen y dejen a la libre disposición de la actora, bajo apercibimiento de ser lanzados si no lo efectúan dentro del plazo legal. Impongo a los demandados, por mitad, las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.»

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de Joaquina Martínez Caverro, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.443

#### JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de cognición que bajo el número 83 de 1979 se lleva en este Juzgado, seguido a instancia de don José-Luis Plou Upe, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María-Fernanda Alfaro Montañés, contra don Luis Martínez Navarro, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de junio de 1979. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 83 de 1979, seguidos entre partes: de una y como demandante, don José-Luis Plou Upe, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por la Procuradora doña María-Fernanda Alfaro Montañés, asistida del Letrado don Tomás Negro Polo, y de la otra y como demandado, don Luis Martínez Navarro, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por seguir el juicio sin su presencia y en ignorado paradero, vecino que fue de esta ciudad, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...»

Fallo: Que debiendo de estimar y estimando la demanda interpuesta por don José-Luis Plou Upe, vecino de esta ciudad, contra don Luis Martínez Navarro, en ignorado paradero, sobre reclamación de 31.100 pesetas, intereses legales de esta suma desde el 13 de febrero de 1979, debo de condenar y condeno al demandado a que abone al actor la expresada cantidad, con expresa imposición de costas a dicho demandado en esta instancia. Y por la rebeldía del mismo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rogelio Gállego Moré». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Luis Martínez Navarro, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.444

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, bajo el número 488 de 1979, ha recaído la sentencia siguiente, cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de abril de 1979. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presen-

tes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; Jesús Chueca Cornago, mayor de edad, vecino de Zaragoza, como denunciante, y Miguel-Angel Chueca Diego, mayor de edad, vecino de Zaragoza, como denunciado, en la actualidad en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel-Angel Chueca Diego, como autor responsable de una falta de malos tratos de obras, a la pena de 1.000 pesetas de multa, y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel-Angel Chueca Diego y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 5.445

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 236 de 1979 ha recaído la sentencia siguiente, cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de abril de 1979. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; Gloria Cases Gil, de 46 años, casada, sus labores, hija de Luis y Felisa, vecina de Zaragoza, como denunciante, y Angel Gracia Mayor, 46 años, ajustador, casado, hijo de Narciso y Encarnación, vecino de Calanda, como denunciado, en la actualidad en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Gracia Mayor, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de 1.000 pesetas de multa y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Gracia Mayor y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 5.446

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 882 de 1979 ha recaído la sentencia siguiente, cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de junio de 1979. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; Antonio Yagüe Anadón, mayor de edad, vecino de Zaragoza, como denunciante-perjudicado, y Francisco Iturre Echevarri, mayor de edad, hijo de Juan y Tomasa, nacido en Irún, sin profesión, ni domicilio conocido, como denunciado,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Iturre Echevarri, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a Antonio Yagüe, como encargado de la cafetería «Gora», en la cantidad de 145 pesetas y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Iturre Echevarri y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 5.447

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 4.119 de 1978 ha recaído la sentencia siguiente, cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de abril de 1979. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distri-

to número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; Joaquín Mareca Gascón, mayor de edad, casado, jefe de taller, como denunciante perjudicado, y Antonio Fernández Carmona, mayor de edad, vecino de Zaragoza, conductor, en la actualidad en ignorado paradero, como denunciado,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Fernández Carmona, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización al perjudicado Joaquín Mareca Gascón en la cantidad de 6.920 pesetas y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Fernández Carmona y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 5.448

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 364 de 1979 ha recaído la sentencia siguiente, cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de abril de 1979. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; Gregorio Sanz Sánchez, 65 años, casado, jubilado, hijo de Faustino y Anada, viudo, jubilado, vecino de Artieda, y Roberto-Carlos Plaza Ballesteros, 24 años, soltero, sin profesión ni domicilio, hijo de Eufrasio y Herminia, como denunciado,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Roberto-Carlos Plaza Ballesteros, como autor responsable de una falta de lesiones por agresión, a la pena

de ocho días de arresto menor y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Roberto-Carlos Plaza Ballesteros y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 5.449

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 789 de 1979 ha recaído la sentencia siguiente, cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de junio de 1979. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; Manuel López Faló, mayor de edad, vecino de Zaragoza, como denunciante, y Carlos Bagüés Ramos, mayor de edad, sin profesión, casado, en la actualidad en ignorado paradero, como denunciado,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada al inculpado Carlos Bagüés Ramos, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Bagüés Ramos y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José A. Casado.

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

## Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones